“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

La Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización, delegada para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la contratación, facultada para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 020 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*. *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra… “*En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”*.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4°, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los convenios o contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden *“siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **"Entrerríos Seguro 2024–2027"**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo N.º 005 del 12 de junio de 2024**, se establece la **Línea Estratégica 5: Hábitat, Infraestructura y Servicios Públicos**, la cual contempla intervenciones orientadas al mejoramiento, adecuación y sostenibilidad de la infraestructura pública municipal. Dentro de esta línea estratégica se desarrollan los siguientes programas:

- **" Entrerríos Seguro en agua potable y saneamiento básico**: Garantizando el Agua, Preservando la Esperanza".

Los indicadores de producto asociados a estos programas incluyen:

- "Acueductos optimizados"
- "Alcantarillados optimizados"

Que así las cosas, el plan de desarrollo municipal cuenta con la línea estratégica 5, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del municipio a través del desarrollo integral y sostenible del hábitat urbano y rural, la optimización de la infraestructura existente y la creación de nueva infraestructura. También busca la provisión eficiente de servicios públicos de calidad, garantizando un entorno seguro, saludable, inclusivo y equitativo para todos los Entrerrieños.

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO, REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA"*** estarán a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, teniendo en cuenta que es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Entrerríos.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante acta de constitución del 20 de junio de 2024, cuyo objeto social es:

> ***"OBJETO.*** *La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría."*

Que adicionalmente, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos, es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S** cuenta con las siguientes:

> *1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos. 2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés*

social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución. 3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social. 5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento. 6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos. 7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa. 8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento. 9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores. (…)

Que tal y como se observa, el objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**.

Que el municipio respaldará el valor del contrato interadministrativo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00746 del 08 octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Entrerríos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización, del municipio de Entrerríos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar Contrato Interadministrativo, el cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2°, Ordinal 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es*: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO, REDES DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($222.564.396),** el cual se distribuirá estrictamente de conformidad con el presupuesto aprobado de la siguiente manera:

- **Recursos para la ejecución de la Obra Civil (Costos Directos e Indirectos)**: Doscientos dieciocho millones doscientos mil trescientos ochenta y nueve pesos M/CTE ($218.200.389).

- **Honorarios de Administración delegada (2% Convenio Interadministrativo)**: Cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ocho pesos M/CTE ($4.364.008).

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la celebración del contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, con NIT 901.852.866-5, entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, con NIT 901.852.866-5, para que allegue la documentación necesaria para adelantar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Entrerríos- Antioquia a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

Ing. KATERINE CHUNZA LONDOÑO
Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandra Castrillón Zuluaga Abogada Externa		09/11/2026
Revisó y aprobó	Ing. Katerine Chunza Londoño Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Valorización		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			